

Viernes, 15 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día "Cristo de la Victoria."

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día "Cristo de la Victoria, por Acuerdo del PLENO/2026/4, n.º 3 de fecha 8 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://serradilla.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Serradilla, 12 de mayo de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 15 de mayo de 2026



**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN
PATRIMONIAL
DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO
DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES
Y CENTRO DE DÍA «CRISTO DE LA VICTORIA»**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE HECHO

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. TARIFAS

ARTÍCULO 6. DEVENGO

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

DISPOSICIÓN FINAL

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXM2PZDHFRLG8LA.LJZP
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



Expediente n.º: 109/2026

Ordenanza

Procedimiento: Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de residencia

asunto: Ordenanza reguladora de las tarifas del servicio de residencia de mayores

Documento firmado por: El Alcalde, el secretario

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA «CRISTO DE LA VICTORIA»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros residenciales para personas mayores constituyen un recurso esencial en la atención de aquellas personas que, por razón de edad avanzada y, especialmente, por presentar situaciones de dependencia de grado moderado, severo o gran dependencia, precisan de cuidados continuados, atención sanitaria básica y apoyo personal que no pueden ser adecuadamente dispensados en el domicilio familiar.

El Ayuntamiento de Serradilla, en ejercicio de la competencia propia reconocida por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) —evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social—, así como el régimen transitorio en la disposición transitoria Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y de la iniciativa económica local reconocida por el artículo 86.1 del mismo texto legal, ha acordado el establecimiento del servicio público municipal «Residencia de Personas Mayores y Centro de Día Cristo de la Victoria», en régimen de libre concurrencia, que se prestará mediante gestión indirecta a través de contrato mixto de concesión de servicios y obra.

El servicio comprende, con carácter integral, las siguientes modalidades de atención: servicio residencial para personas autónomas y para personas dependientes de los grados I, II y III, en régimen de plaza privada o plaza concertada con el SEPAD; y servicio de centro de día para usuarios externos que acuden al centro durante el día.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXM270FTRJG0LA.LZP
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



Los servicios y prestaciones que integran el objeto de la presente Ordenanza se prestan a través de un contrato de concesión de servicios —con la componente de ejecución de obra prevista en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público—, siendo el concesionario el operador económico que gestiona el servicio asumiendo el riesgo operacional. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), las contraprestaciones económicas exigidas coactivamente por la prestación de estos servicios públicos realizados mediante gestión indirecta **tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPPNT)**, conforme al artículo 31.3 de la Constitución Española, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal Constitucional en su sentencia 63/2019, de 9 de mayo.

La presente Ordenanza tiene por objeto dar cobertura normativa al establecimiento, cuantificación y gestión de dichas tarifas, garantizando el principio de legalidad en la exacción de prestaciones coactivas, la seguridad jurídica de los usuarios y la sostenibilidad del servicio. Todo ello en cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En uso de las facultades contenidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por la estancia en residencia para personas mayores, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Serradilla.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08XAMZ0HTRLC0LA.LZP
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento del Servicio, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de concesión, y en la normativa general sobre prestaciones patrimoniales de carácter público, así como de la normativa en la prestación de servicios sociales.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la **prestación de los siguientes servicios en la Residencia de Personas Mayores y Centro de Día «Cristo de la Victoria»** de Serradilla:

— **Alojamiento y manutención.** Alojamiento en habitación individual, doble o triple, con suministro de las comidas principales y merienda, en los horarios establecidos en el Reglamento del Servicio.

— **Atención personal y cuidados básicos.** Asistencia en las actividades de la vida diaria (higiene personal, movilidad, vestido, alimentación asistida), con la frecuencia adecuada al grado de dependencia del usuario.

— **Atención sanitaria básica y de enfermería.** Control y seguimiento del estado de salud, administración de medicación prescrita, curas básicas, coordinación con el sistema sanitario público y gestión de la historia clínica del residente.

— **Atención social y psicosocial.** Valoración y seguimiento del Plan de Atención Individualizada (PAI), orientación a familias, gestión de trámites administrativos de los residentes y atención psicológica básica.

— **Rehabilitación y fisioterapia.** Tratamientos de fisioterapia y rehabilitación funcional para el mantenimiento o recuperación de capacidades motoras, en función del estado y necesidades del usuario.

— **Limpieza y mantenimiento de habitaciones y zonas comunes.** Servicio de limpieza diaria de habitaciones, baños y zonas comunes, así como servicio de lavandería y lencería.

— **Actividades de ocio, terapia ocupacional y animación sociocultural.** Programa de actividades grupales e individuales de estimulación cognitiva, terapia ocupacional, actividades físicas adaptadas, celebraciones festivas y salidas culturales.

— **Servicio de Centro de Día.** Para usuarios externos: atención de día con transporte de ida y vuelta (si se contrata), manutención, actividades terapéuticas y de animación, y atención personal durante el horario de permanencia en el centro.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08XAMPZDHFRLG0LA.LJZP
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligadas al pago de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza las personas físicas que soliciten y reciban la prestación de los servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior, así como, en su caso, sus representantes legales.

Serán sustitutos de los estos las personas obligadas legalmente a atender al usuario.

En el supuesto de plazas concertadas con el SEPAD, la obligación de pago del usuario se limita a la aportación económica que, en cada caso, resulte de la resolución de reconocimiento de la prestación económica vinculada al servicio residencial emitida por el órgano competente. El importe restante hasta el precio de la plaza concertada será satisfecho por el SEPAD conforme a los términos del concierto que se suscriba.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con carácter específico, los familiares del usuario o personas a su cargo que hayan suscrito el contrato de prestación de servicios con el concesionario podrán ser considerados responsables solidarios del pago de las tarifas en los términos previstos en el citado artículo 42 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Tarifas

5.1 Servicio residencial. Las tarifas de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondientes al servicio residencial, para cada modalidad de plaza y fase de explotación del servicio, son las siguientes:

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08D6XMEZDHFRLG0LA.LJZP
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



MODALIDAD	N.º DE PLAZA	TARIFA MENSUAL	TARIFA QUINCENAL	TARIFA ANUAL	Subvención anual. Aprox.
FASE 1 — Configuración inicial (36 plazas operativas hasta finalización de obras de reforma)					
Residencia privadas Autónomas	5	900,00 €	450 €	10.800,00 €	
Residencia (Grado II o III)	5	1.350,00 €	675 €	16.200,00 €	
Residencia conveniadas	20	600,00 €	300 €	7.200,00 €	13.000,00 €
FASE 2 — Configuración definitiva (61 plazas, a partir de la finalización de las obras de reforma)					
Residencia privadas Autónomas	5	900,00 €	450 €	10.800,00 €	
Residencia Grado I	10	950,00 €	475 €	11.400,00 €	
Residencia Grado II	10	1.350,00 €	675 €	16.200,00 €	
Residencia Grado III	10	1.500,00 €	750 €	18.000,00 €	
Residencia conveniadas	20	600,00 €	300 €	7.200,00 €	13.000,00 €

Nota: La Fase 1 corresponde a la configuración inicial del servicio desde el inicio de la concesión hasta la finalización y recepción de las obras de reforma de la planta primera del módulo central. La Fase 2 corresponde a la configuración definitiva tras la conclusión de dichas obras. Las tarifas de ambas fases quedan fijadas desde la aprobación de la presente Ordenanza; la entrada en vigor de las tarifas de Fase 2 quedará sujeta a la recepción de las obras y al inicio efectivo de la explotación en dicha configuración, mediante resolución de Alcaldía que así lo declare.

A efectos de la determinación de la tarifa aplicable, los usuarios que reciban la prestación del servicio por un período igual o inferior a quince días quedarán sujetos al abono de la tarifa quincenal. En el supuesto de que la prestación se extienda por un período superior a quince días, resultará exigible la tarifa mensual íntegra.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXM2Z0HFRUGLA.LJZP
Verificación: https://serradilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



5.2 Servicio de Centro de Día. Las tarifas correspondientes al servicio de Centro de Día son las siguientes:

TIPO DE PLAZA	N.º PLAZAS	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL	SUBVENCIÓN ANUAL. APROX
Centro de día	6	200,00 €	2.400,00 €	6.300,00 €

5.3 Criterios de revisión de tarifas. La revisión de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza se ajustará a los siguientes criterios:

La revisión de tarifas no opera de forma automática. Requiere en todo caso **acuerdo expreso del Pleno de la Corporación**, previo informe del Secretario-Interventor sobre la variación del IPC y sobre el impacto de la revisión en el equilibrio económico del contrato de concesión. El acuerdo de revisión deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de entrada en vigor de las nuevas tarifas.

5.4 Tarifas en supuestos especiales:

— **Estancias de corta duración o temporales.** Para estancias de duración inferior a un mes, se aplicará la tarifa quincenal o mensual reflejada en la tabla del apartado 5.1.

— **Ausencias temporales del residente.** En caso de ausencia temporal del residente por hospitalización o vacaciones, el Reglamento del Servicio regulará los períodos mínimos de permanencia de la plaza y las condiciones de facturación durante la ausencia, dentro del marco de los pliegos del contrato de concesión.

— **Plazas de urgencia social.** El Pleno podrá acordar, con carácter excepcional y previa justificación social, la reserva de determinadas plazas para situaciones de urgencia social, con las condiciones de acceso y régimen económico que se determinen en cada caso, que en su caso, se hará efectivo mediante Resolución de alcaldía.

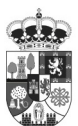
ARTÍCULO 6. Devengo

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKXN08DXMPEZDHFRLG0LA.LZFP
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



La obligación de pagar las tarifas nace desde el momento en que se inicie la prestación del correspondiente servicio, conforme a la fecha de ingreso del usuario en el centro o de inicio de la utilización del servicio de centro de día.

Las tarifas se devengarán con periodicidad mensual, por mensualidades completas, salvo en los supuestos de ingreso o baja durante el mes, en que se liquidará la parte proporcional correspondiente a los días efectivos de servicio, calculada sobre la base de la tarifa diaria establecida en el artículo 5.

El concesionario, como gestor del servicio, podrá exigir al usuario o a su representante legal, en el momento de la solicitud de ingreso, la constitución de un depósito equivalente a **una mensualidad de la tarifa** como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago. Dicho depósito será devuelto al usuario o a sus herederos a la finalización de la relación de servicio, una vez liquidadas las cantidades pendientes.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

La gestión de la prestación económica derivada de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza corresponde al **concesionario** del servicio público municipal, quien facturará y cobrará directamente de los usuarios o de sus representantes legales las contraprestaciones devengadas, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Serradilla como titular del servicio.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre el concesionario y los usuarios de la residencia —acceso, permanencia, baja, régimen disciplinario, régimen de reclamaciones y en general todas las normas de funcionamiento interno—, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente **Reglamento del Servicio** y los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas** del contrato de concesión.

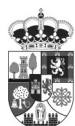
El Ayuntamiento de Serradilla ejercerá, a través del Secretario-Interventor y del

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXM2DHFTRG0LA.LZFP
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



responsable del contrato que se designe, las potestades de **inspección, supervisión y control** sobre el concesionario en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza, pudiendo requerir al concesionario en cualquier momento la aportación de información sobre la facturación, las plazas ocupadas y las tarifas aplicadas.

En caso de discrepancia entre el concesionario y el usuario sobre la aplicación de las tarifas, el usuario podrá formular **reclamación ante el Ayuntamiento** de Serradilla, que resolverá en el plazo de un mes conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las tarifas vigentes en cada momento deberán estar visiblemente expuestas en el centro, publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serradilla, y comunicadas individualmente a cada usuario o a su representante legal en el momento del ingreso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXAMZDHFRLG0LA.LZP
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

